

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 27

En virtud de lo dispuesto por la Junta general de Estadística en circular de 7 del actual é Instrucción de 10 de Noviembre, como así mismo en otra circular de 12 de Diciembre de 1860, remitirán los Señores alcaldes á esta Sección del ramo, las cédulas de inscripción que se han recogido para la formación del Censo de población del año de 1860, así como también el duplicado del padrón de cada municipalidad que en las mismas existe. Este servicio deberá cumplimentarse en el término de un mes á contar desde la fecha de la inserción de esta circular en el Boletín oficial, siendo de cuenta y cargo de los Ayuntamientos respectivos, los gastos que la remisión de dichos documentos puedan ocasionar.

Oviedo 17 de Enero de 1865.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Al publicar en el Boletín anterior, correspondiente al día 16 á relación de las rentas forales de menor cuantía del clero por frutos de 1864, que deben arrendarse el día 12 de Febrero, según el pliego de condiciones publicado

se omitió el concejo de Tineo, que resulta de dicha relación en la forma que sigue.

Concejo de Tineo.

Contiene: 3/4 celemines de trigo, de San Lazaro de la Espina: 3 celemines trigo. Fábrica de la Iglesia de Santa Eulalia de Tineo: 116 reales 36 céntimos 2 heminas 1/2 celemines trigo Nuestra Señora de Mayores en S. Pedro de id: 30 manojos de centeno y 1 carga yerba seca, fábrica de Sta. Eulalia de Miño: 2 celemines centeno idea de Santa Marina: 3 copines pan iden de San Facundo: Una libra 2 onzas cera monasterio de Santa Maria de la Vega de Oviedo:

Importa la renta á metálico.....	116.36
Id. 3 fanegas 2 celemines y 2 cuartillos de trigo medida castellana á 39 reales según certificación del Ayuntamiento.....	125.12
Id. 4 fanegas castellanas de centeno á 28.50 reales fanega según id.....	114
Una carga yerba seca según id.....	16
Una libra y 2 onzas cera á 9 reales libra según id.....	10.12
Total.....	381.60
Baja del 10 por 100.....	38.16
Líquido presupuesto.....	343.44

Oviedo y Enero 9 de 1865.— José Eugenio Argüelles.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de

Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el día 17 de Febrero próximo á las 12 de la mañana en las casas Consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano don Fernando Alvarez del Manzano.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Lena.

Mayor cuantía.

Núm. 5.222 del Inventario.—Un prado llamado de los Tapios: sito en la parroquia de Ujo, concejo de Mieres procedente del Cabildo de Leon, de secano, de mediana calidad, de 2, 74, 95 hectáreas, conteniendo un roble, seis fresnos y dos nogales; linda al N. con bienes de don Lope Miranda, S. mas de San Esteban, E. otro de esta procedencia y O. mas de Ramon Alvarez y otros: Lo llevan proindiviso con otro Juan Muñoz y Juan Sanchez y se ha capitalizado por la renta de 760 reales graduada por los peritos en 17.000 y tasada en 25.500 reales tipo para la subasta.

Bienes de Corporaciones

Civiles.

Propios.—Rústicas.

Partido de la Capital.

Mayor cuantía.

Núm. 543 del Inventario.—Un monte poblado de robles llamado Cuesta de Ayones, Cabo de Villa y Monte de Arriba, sito en las parroquias de Latores y Santa Marina de Piedra muere en este Concejo y que llaman en arriendo, Francisco Muñoz, Domingo Alonso y consortes, de 64 días de bueyes (8,06,12 hectáreas) de segunda y tercera calidad y contiene 1.102 robles y castaños de primera, segunda y tercera clase. Linda al O. bienes de la casa de Santa Cruz, el señor Marqués de Vista Alegre y Ramon Muñoz, N. id. de don Tomás Diaz Ordoñez y don Cándido

García Busto, M. carretera de Trubia y P. bienes que lleva Domingo Alonso y Don Victor Ordoñez. Se ha capitalizado por la renta de 1772 reales, graduada por los peritos en 39.870 y tasado el arbolado en 35.700 reales y el terreno en 27.525 que suman 61.225 reales, tipo para la subasta.

Menor cuantía.

Núm. 342 del Inventario.—Un terreno y arbolado llamado el Vivero, sito en la parroquia de Bendones en este Concejo, que contiene 4.125 pinos de poca edad y en mal estado, terreno de inferior calidad, estension de 3 y 1/2 días de bueyes (44,03 áreas) linda P. y M. Juan Alvarez, S. comunes, y N. el mismo Juan Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 66 reales graduada por los peritos en 1.485 y tasado el terreno en 328 reales y el arbolado en 1827 que suman 2355 reales tipo para la subasta

344 de id.—Un castañado en abertal llamado Corra de Piedra sito en las Rivera de Abajo que lleva en renta Francisco Muñoz de Latores, estension de 9 días de bueyes (1,13,13 hectáreas terreno pendiente y de mala calidad con 47 castaños de poca producción linda al O. Mortera de Caldones, P. y M. bienes de la Casa de Santa Cruz, y N. id. de don Tomás Cano.

Núm. 345 de id.—Un trozo de terreno con el mismo nombre que el anterior, cerrado sobre sí de bardo y sito de 2 y 1/4 días de bueyes (28,28 áreas) y contiene 28 castaños de tercera clase: linda O. M. y P. caminos y N. bienes de don Tomás Cano.

Núm. 346 del Inventario.—Un trozo de terreno en abertal titulado la Vide, estension de 5 días de bueyes (63,85 area) de tercera calidad y contiene 62 castaños viejos y de poca producción: linda O. bienes que lleva en Colonia Andrés Banciella, P. bienes de Santa Cruz, M. don Joaquin Suarez y N. don Tomás Cano.

Núm. 347 de id.—Otro trozo de Castañado en abertal, llamado la Vide

que llaman Andrés Banciella y Domingo Alvarez, de 6 días de bueyes (73,46 áreas) y 31 castaños de segunda clase. Linda O. y M. Marqués de Vista-Alegre, P. Marquesa de Santa Cruz y N. don José María Florez.

Núm. 348 de id.—Otro trozo de terreno cerrado, delante de la quinta del Catalan que produce tojo de dos días de bueyes (23,16 áreas) y de mala calidad, linda O. bienes de Navia Osorio, P. corra de Piedra, M. camino real y N. Domingo Alonso.

Estos bienes proceden de propios y conviene venderlos reunidos según resulta. Se han capitalizado por la renta de 304 reales graduados por los peritos en 6.840 y tasado en 7.795 que serán el tipo para la subasta.

Estado.

Partido de Belmonte.

Menor cuantía.

Núm. 819 del Inventario.—Un monte del Estado llamado de la Dhesa sito en término del pueblo de Torce parroquia del mismo nombre, Concejo de Teverga que produce argoma y helechó, su estension es de 50 días de bueyes (6,29 hectáreas) terreno de infima calidad y contiene 400 robles en mal estado linda por el O. vereda personal, P. prado de Ramona Lana, M. pasto común y N. la Vallina de Falmayor, tiene un camino que conduce al monte común del pueblo y no se incluyó en la medición. Se ha capitalizado por la renta de 200 reales graduada por los peritos en 4.300 y tasado en 5.000 reales que serán el tipo para la subasta.

Núm. 805 del Inventario.—Un monte del Estado nombrado la Dhesa sito en términos del pueblo y parroquia de San Salvador, concejo de Teverga terreno de infima calidad que produce argoma, estension de 20 días de bueyes (2,51,60, áreas) y contiene 300 robles de regular calidad; linda de O. castaño de Antonio Alvarez Campos S. camino y castaño de varios particulares; P. reguero de los Cazanes y N. pasta común. Se ha tasado en 8.000 reales y capitalizado por la renta de 360 graduada por los peritos en 8100 reales que serán el tipo para la subasta.

Núm. 804 de id.—Otro id. llamado la Jaraba, sito en término del pueblo de Brueno, parroquia de Carrea en el mismo concejo, terreno de mediana calidad, que produce argoma y ganzo, y contiene 1.200 robles de segunda clase: su estension es la de 50 días de bueyes (6,29 áreas) y linda por O. pradería de los Coblones de José García, P. castaño de Alonso García Casares, S. vivero ó coto y N. praderas de varios particulares. Se ha capitalizado por la renta de 640 reales, graduada por los peritos en 14.400 y tasado en 16.000 reales que serán el tipo para la subasta.

Los montes anunciados se anagenan conforme a las prescripciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero

y Real orden de 5 de Febrero de 1862.

Los compradores habían de tener presente lo que respecto a las fianzas se dispone en los artículos 147 al 151 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855 en la forma que se redacta en la Real orden de 30 de Octubre de 1862.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan a subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno al primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto en valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que prexiene el artículo 6 de la ley de 1.ª de Mayo último, con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticipan uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Según resulta de los antecedentes que obran en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y as fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan en el mismo, as que serán indemnizadas al comprador en los términos que nosen la yacitada ey se determina.

5.ª Los derechos de espedentes para a toma de poseson serán de cuenta de rematante.

6.ª Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de las anunciadas fincas á los rematantes, se entabase reclamacion sobre esceso ó falta de cantidad, y del espedente resultase que dicha falta ó esceso guala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nua a venta, quedando, por el contrario firme y subsistente en derecho á indemnizacion del Estado e comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igualdad y hora en Madrid respecto á las de mayor cuantía y en Lena y Belmonte, por las que radican en sus respectivos términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia e instrucción pública cuyos productos ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo Enero 5 de 1865.—El comisionado principal de ventas Ceferino Garcia de Taranco.

Distrito Universitario de Oviedo Provincia de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la Escuela Elemental de niños de Vega de Rivadeo, dotada con tres mil trescientos reales anuales de sueldo fijo, habitacion capaz para el maestro y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas; la cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que regeaten otras obtenidas por oposicion ó por ascenso contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios y con sueldo que no baje en mas de mil y cien reales del de la Escuela que se anuncia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el boletín oficial de la provincia.

Oviedo 2 de Enero de 1865.—El Rector, Marqués de Zafra.

Distrito Universitario de Oviedo. Provincia de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las Escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

Escuelas elementales de niños.

Las de Ibias, Illano, y Degaña, dotadas con dos mil quinientos reales.

Escuelas elementales de niñas.

Las de Pendules, y Santa Eulalia de Oscos, dotadas con mil seiscientos sesenta y seis reales.

Escuelas incompletas de niños.

La de Somio, en el concejo de Gijón, dotada con mil reales.

Las de Carballo, y Corias, en el de Cangas de Tineo, con la misma dotacion.

Las de Soto del Carmen, y Berbes, en el de Rivadesella, con la misma.

Las de Coz, Oneta, Arbon, Con-cerval, y Busmargali, en el de Navia, con id.

La de Tielve, en el de Cabrales, con id.

Las de Coballes y Tozo, en el de Caso, con id.

La de Bullaso, en el de Illano, con id.

La de Eiros, en el de Tineo, con id.

Las de Vegaga, y Lorero, en el de Miranda, con id.

La de Lugones, en el de Siero, con id.

Las de Lugo, Arlos, y Villar de Ve yo, en el de Llanera, con id.

La de Iernes, en el de Tameza, con id.

Las de Castañedo y Santo Adriano, de temporada en el concejo de Santo Adriano, á cargo de un solo maestro con la obligacion de regentar cada una seis meses y la dotacion de mil reales.

Las de Merillés y Genestaza, San Esteban y Tablado, de temporada en el de Tineo, con las mismas condiciones y dotacion.

Las de Soto y Cogollo, id. en el de Las Regueras con id. id.

Las de Manzaneda y Vioño, id. en el de Giron, con id. id.

Las de Veigas y Endriga, id. en el de Somiedo, con id. id.

Las de Gio y Cedemonio, id. en e de Illano, con id. id.

Las de Magadan y Trabada, id. en el de Granillas de Salime, con id. id.

Las de Vegaña y las Estacas, id. en el de Miranda, con id. id.

Las de Peneda y Marentes, Taladrid y Cecos, Boiro y Santa Comba, id. en el de Ibias, con id. id.

Escuelas incompletas de niñas.

Las de Degaña, Caravia, Rioseco de Sobrescobio, Sam's en Amieva, Rivadedeva, Quirós, San Martin de Oscos, Ibias, Caso, y Villanueva, dotadas con mil y ciento reales.

Los maestros y las maestras disfrutaran además de su sueldo fijo, habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Oviedo 2 de Enero de 1865.—El Rector, Marqués de Zafra.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 se anuncian vacantes las Escue-

las siguientes, las cuales han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

Escuelas elementales de niñas.

Partido de la Bañeza.

Las de Castrocontrigo, y Castrillo de la Valduerna, dotadas con mil seiscientos sesenta y seis rs.

Escuelas elementales de niños.

Partido de Astorga.

Las de Carneros Otero de Escarpizo, Vellido y su distrito, y Villamejil dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de la Bañeza.

La de Grajal de Rivera, dotada con quinientos rs.

La de Moscas dotada con trescientos sesenta rs.

La de Villaia, dotada con doscientos cincuenta rs.

Partido de Leon.

Las de Pobladora y Robledo de la Valdovina dotadas con doscientos cincuenta rs.

Partido de Ponferrada.

La de Cangosto, dotada con quinientos rs.

Partido de La Vecilla.

La de Candanedo de Fecar, dotada con trescientos sesenta y seis rs.

Partido de Villafranca.

La de Sotelo, dotada con trescientos sesenta reales.

Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo habitación capaz para el maestro y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagar las

Los aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa á la junta provincial de Instrucción pública de Leon en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la misma provincia.

Oviedo 4 de Enero de 1865.—El Rector, Marques de Zafra.

Junta de la Deuda pública.

Relacion núm. 96 de orden.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Oviedo en el concepto de que próximamente

han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Interesados.
1104 22	Oviedo. D. José Manzano.
23	El mismo.
24	El mismo.
25	El mismo.
1104 26	Oviedo. D. José Manzano.
27	El mismo.
81	Pablo Landeta.

Madrid 1.º de Diciembre de 1864.—V. B.—El Director general Presidente, José G. Barzanallana.—El Secretario, Manuel A. Unbarri.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel de la Concha, secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hace saber, que en los autos ejecutivos que en este juzgado penden por testimonio del infrascrito escribano promovidos por don Ramon Martinez, vecino de Sancucufato, concejo de Llanera, su procurador don José Maria Suarez, contra don Ramon Martinez Miyeres que lo es de la parroquia de Arós en el referido concejo de Llanera, en reclamacion de once mil cuatrocientos reales, seguidos las autos hecho embargo en los bienes del Miyeres y apreciados en veinte y nueve mil cuatrocientos rs. en la forma siguiente:

La panera de seis pies de piedra que se halla delante de la casa en que habita el Martinez Miyeres que mide quinientos diez y seis pies superficiales, siete mil rs. 7.000

La tierra nominada la Coruña sita en el lugar de Miyeres estension de nueve dias de bueyes equivalente á una hectárea, trece áreas y diez y nueve centiáreas que linda oriente, norte y Poniente bienes de don Manuel Rodriguez Miyeres, mediodia herederos de

Ricardo Palacios en trece mil rs. 13.000

La finca llamada el Vallin de Barrado sita en la misma parroquia de Arós, estension de dos dias de bueyes, equivalente á veinte y cinco áreas y quince centiáreas con varios árboles, linda oriente y mediodia bienes de don Manuel Perez de Barrado, poniente y norte camino real en dos mil rs. 2.000

La finca llamada Vallin de abajo estension de dos dias de bueyes equivalente á veinte y cinco áreas y quince centiáreas destinada á labrantio y pumarada, linda oriente bienes de don Manuel Rodriguez Miyeres, mediodia camino setvidero, poniente hacienda del presbitero don Manuel Rodriguez Miyeres y norte camino en mil seiscientos rs. 1.600

El prado nominado el Barcisco estension de dos y medio dia de bueyes ó sean treinta y un áreas y cincuenta y tres centiáreas, que linda oriente bienes de Santiago Prieto Quirós, vecino de Corvera, mediodia bienes y hacienda de la capilla de Tierras; poniente hacienda del ejecutado y norte bienes del señor Marqués de S. Estéban en dos mil cien rs. 2.100

El prado llamado Barcico de afuera estension de un dia de bueyes equivalente á doce áreas y quince centiáreas, que linda oriente hacienda del ejecutado: mediodia bienes de los herederos de don Diego Rodriguez Miyeres norte y poniente bienes del referido señor Marqués y don Manuel Perez en setecientos rs. 700

La finca nominada el Peñon sita en el lugar de Labares de la referida parroquia estension de doce dias de bueyes, equivalente á una hectárea, cincuenta y un áreas con treinta y cuatro centiáreas, que linda oriente bienes de don Manuel Arias vecino de Avilés, mediodia con heredad de

don Nicolás Genita, poniente bienes del ejecutado y norte con bienes de don Manuel Rodriguez Miyeres, en tresmil reales 3.000

Cuyos bienes se sacan á pública subasta por término de veinte dias para con su valor hacer pago al don Ramon Martinez, de la cantidad citada que resulta ser en deber; y en su consecuencia quien quisiere hacer licitacion á ellas acuda á los Estrados de este juzgado el dia seis del próximo Febrero y hora de las once de su mañana, señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere siendo con arreglo á derecho.

Dado en Oviedo y Enero catorce de mil ochocientos sesenta y cinco.—Manuel de la Concha.—Por mandado de S. Sria.—Ramon Rodriguez.

Don Manuel de la Concha Secretario Honorario de S. M. y Juez de primera instancia de Oviedo y su Partido etc.

Hago saber: Que á consecuencia de un exhorto librado por el Sr. Juez de primera Instancia de la Coruña en causa criminal, me hallo procediendo de apremio contra don Luis Botana Guardado para pago de la vuelta de doscientos reales costas y gastos del juicio á que ha sido condenado por sentencia; en cuyo procedimiento le fué embargada la sesta parte de la casa conocida de Guardado señalada con el número 14 y antes con el cinco, situada en la calle de San José de esta Ciudad; al mismo tiempo se venden otras dos sextas partes de la propia casa que en la particion de la herencia de don Francisco Botana padre de don Luis, han correspondido á los hermanos de este don Francisco y doña Concepcion Botana menores de edad, estando autorizada la enagenacion por el mismo Juzgado de la Coruña, segun otro exhorto unido al de oficio que viene referido. Nombados peritos para el reconocimiento y avalúo, resulta que dicha casa comprende su área una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y dos pies cuadrados, ó sea una área noventa y cuatro centiáreas: Se compone de un piso terreno con un cuarto entresuelo á la parte posterior, piso principal, otro á la parte de curas desahogado por hallarse inhabitable; ambos pisos con diferentes oficinas y una azotea sobre la parte que no se habita; linda por izquierda con casa número 9 de don Aguslin Ferrer por derecha con el colegio de San José número trece, por la espalda con la huerta que tambien se ha embargado: esta mide una superficie de mil doscientos sesenta y dos pies y linda por el E. muralla y calle del Paraiso, S. dicha casa Colegio, O. la casa a que

pertenece y N. don Agustín Ferrer: Fué tasada toda la casa con su huerta en venticuatro mil trescientos treinta y tres reales, que corresponden á la mitad ó sean las tres sextas partes de la subasta doce mil ciento sesenta y seis reales cincuenta céntimos... 12 166,50

Se señala para la subasta y venta de las tres sextas partes de la citada casa y huerta el lunes treinta del corriente Enero á las doce de su mañana en la Sala de audiencias de este Juzgado á la que podrán concurrir las personas que se interesen en la adquisición; con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra el todo del avalúo.

Dado en Oviedo á siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco. —Manuel de la Concha. —Por mandado de S. S. José Antonio Díaz.

Don Felipe Rivero Doctor en derecho Civil y Canonico y Juez de primera instancia de la Villa de Castropol y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á Don José Gonzalez Saltamarina vecino que fué de Miuo en el Concejo de la Vega de Rivadeo, para que dentro del término ordinario se presente en este Juzgado por sí ó á medio de procurador en su nombre á contestar á una demanda que sobre partijas de la finca- bilidad de don Fernando Fernandez Rio- padre ha entablado contra el y consor- tes su primo don José Fernandez Rio- padre en la inteligencia que de no veri- ficarlole parará el perjuicio que haya lugar: practicándose todas las diligen- cia á él referentes en los estrados de este Juzgado.

Dado en Castropol á veinte de Di- ciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. —Felipe Rivero. Da mandado de S. S. Eduardo Aquin.

Don Felix Antonio Galan Juez de pri- mera instancia de esta Villa de Pravia y su partido por S. M. que Dios guarde.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á José Martinez y Garcia jor- nalero natural de la parroquia de Solis concejo de Corvera y vecino de la ciu- dad de Oviedo, casa número primero del Campo de los Patos y Antonio Me- nendez y Alvarez (a) el Faldudu vecino de la Piñera de dicha Ciudad de oficio armero para que al término de quince días siguientes á la insercion del mismo en el Boletín oficial de esta Provincia se presenten en la Escribania del que auto- riza á oír la notificación del auto de sobrecimiento que en treinta y uno de Octubre último dicté en la causa que se les formó en este Juzgado sobre va- gancia, y el de su aprobación por la Ex. ma. Audiencia de este Territorio, fecha diez y ocho de Noviembre; pues en otro caso se les notificará en esta- dos. Dado en Pravia Enero seis de mil ochocientos sesenta y cinco. Felix An-

tonio Galan —Por su mandado, Bar- toloomé Castrillon.

Don Ramon Villegas, Juez de primera instancia de esta villa de Gijon y su partido.

A los Señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Ge- fes de Guardia Civil, oficiales de Vigi- lancia pública, y mas autoridades de esta provincia, hago saber: que en este mi juzgado pende causa criminal de oficio por el robo de un reloj, cuyas señas se espresan al final, cometido por un desconocido á don Alberto Salavert la noche del ocho del corriente en esta poblacion, en cuya causa he acordado practicar las diligencias necesarias para la busca, ocupacion y remision á este Juzgado de dicho reloj con la persona en cuyo poder se encuentre, con cu- yo objeto exorto á V. S. en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) como lo exige la recta administracion de justi- cia.

Dado en Gijon á diez de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco. —Ra- mon Villegas. —Por su mandado, Se- rapio Caballer.

Señas del Relox

Es máquina de escape de áncora, seña- lada con el número 5080 con solo una tapa de plata sobredorada y cristal; ca- dena de doble, corta, hechura de Var- bada con los eslabones trocados entre sí.

Edicto.

Don José Agustín Magdalena Ju z de primera instancia del partido de esta Invicta villa de Bilbao. —Por este se- gundo edicto cito, llamo y emplazo, á Francisco Ruperi y Vallejo, natural de la villa de Iñiesto, de treinta y ocho años de edad, contra quien en mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por heridas causadas á Antonio Lopez en la noche del veinte y uno de Agosto último, para que se presente en la Carcel de esta Capital en el tér- mino de nueve dias á responder de los cargos que le resultan en dicha causa que si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldia y los autos y diligencias se notificarán en los Estrados parándole el mismo per- juicio que si se hicieren en su perso- na.

Bilbao siete de Enero de mil ocho- cientos sesenta y cinco —José Agustín Magdalena, Por su mandado. — Ger- vasio de Urresti.

Corresponde con su original, de qu- certifico y firmo. —Gervasio de Ur- resti.

PARTE NO OFICIAL.

El Bergantín Español «Francisca», saldrá de Aviles para la Habana con

pasajeros en fines del presente mes: se hallan vacantes las plazas de Médi- co y capellan de dicho buque.

Los que quieran optar á ellas, se entenderán con su armador don Fran- cisco M. Espina.

MONTEPIO UNIVERSAL.

Sociedad de seguros mútuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepio Universal, no obstante su reciente creacion, contaba en 17 de setiembre de 1864.

Pólizas..... 78.199
Capital social..... 384.675.599
Depositado en el Banco.. 233.522.300

El número de suscritores y el capi- tal social del Montepio, aumenta dia por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto, ni aun por muerte del sócio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cual- quier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aun- que el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administracion; y estos derechos los percibe el Montepio en una forma mas aceptable que lo hacen otras so- ciedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combi- naciones proporciona á los imponen- tes beneficios positivos y muy satis- factorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas es- peranzas, que, saliendo en parte fa- llidas, se pondria en duda la buena fé de quien hiciese alhagadoras prome- as, aunque sea con el noble propósito de difundir una institucion tan ven- tajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos mo- derados, para sorprender despues mas agradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las li- quidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economias no ten- ga en su mano el mejorar la condi- cion suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo á alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantias, jubilaciones, viudedades, y crea dine- ro para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educacion y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la cor- respondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Du- que de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumer- sindo Gonzalez Solis, que lo es tam- bien de la acreditada sociedad de se- guros contra incendios «La Urbana».

Las Subdirecciones de provincia tie- nen prestada á la sociedad, la corres- pondiente fianza por su gestion ad- ministrativa.

Las personas que deseen suscribir se al «Montepio» ó á la «Urbana» se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solis, dirigiéndose á la Subdireccion, San Antonio, nú- mero 11, ó á la imprenta de EL FARO ASTURIANO, en donde se darán las es- plicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.

LA URBANA.

Compañía de seguros contra el in- cendio, el rayo y las esplosiones de gas y de los aparatos del vapor, esta- blecida en París con la autorizacion competente, desde 4 de marzo de 1838.

Las seguridades que ofrece la com- pañía, compuestas de su capital so- cial, de sus reservas sobre los bene-

ficios y de sus primas en cartera, as- cienden á 93.000.000 de reales.

La Urbana asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales co- mo casas en construccion y construi- das, muebles, cosechas recogidas, tien- das y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan á contado.

La compañía ha pagado por 25.954 incendios hasta 31 de diciembre de 1862 la suma de 79.744.496,24 rea- les.

El total de los seguros suscritos por La Urbana á la fecha de 31 de di- ciembre de 1862, tanto á término co- mo en curso, asciende á la enorme suma de 73.297.438.833, 10

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

La prima que se cobra anualmen- te por el tiempo que dura el seguro, es muy insignificante; y por esta ra- zon los propietarios, comerciantes y dueños de fábricas están vivamente in- teresados en tener asegurado tan á po- costea el valor de sus propiedades.

Un incendio ocurre al mas ligero des- cuidado, y todo hombre previsora debe ponerse á cubierto de una contingencia desgraciada, particularmente en nues- tros diseminados pueblos y casas de campo aisladas, en que son tan co- munes estos siniestros por la forma de las cocinas, disposicion de las ca- sas, colocacion de los frutos y efec- tos y por las continuas imprevisiones que se padecen, y en donde es muy difícil apagar el fuego ó reducirle á cortas proporciones, por la falta de toda clase de elementos para conse- guirlo. Tan cierto es esto, que pocas veces acaee en el campo un incendio que no reduzca á escombros ó des- truya casi por completo el edificio de que se haya apoderado.

Subdirector, don Gumersindo Gon- zalez Solis, que lo es tambien de la de seguros mútuos sobre la vida El Montepio Universal.

La Urbana no cobra ningun de- recho de administracion ó sea de in- greso en la Compañía.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administracion de EL FARO ASTURIANO, calle de San José número 2, y en la subdireccion de La Urbana en Asturias, calle de San An- tonio, núm. 11.

Los Ayuntamientos que tenian hecho algunos pe- didos de impresos para la contabilidad municipal, pue- den mandar á recogerlos, pues están todos despacha- dos.

Entre dichos impresos se hallan los siguientes:

Presupuestos genera- les.

Comparaciones de los mis- mos.

Liquidaciones de gas- tos.

Idem de ingresos.

Relaciones de gastos.

Idem de ingresos.

Presupuesto de cárce- les.

Cuentas para los Al- kaldes.